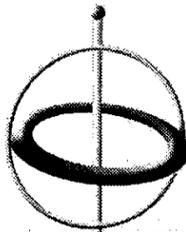


Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJANT20-317:
Fecha: 22-ene-2020
Hora: 11:30:03
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia
Responsable: MADRIGAL PUERTA, MARIA FERNANDA
No. de Folios: 0
Password: 33016780



TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA PENAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
22 ENE 2020	
HORA: 10:13	FOLIOS: 31
M. Osorio B	
FIRMA	

Medellín, 21 de enero de 2020

Oficio: 207
Radicado: 050012204000 2020 00032

Señor (a)
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA
secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 52 # 42 - 73
CIUDAD

DRA. MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID	
SERIE	1E101

Cordial Saludo

Con el presente le NOTIFICO que mediante auto constitucional del 21 de enero de 2020, la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, ASUMIÓ EL CONOCIMIENTO, en la acción de tutela instaurada por el (la) señor (a) JURLEY MAGDALENA CASTAÑEDA GARCÍA, en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA Y/OS.

Además concede el término máximo de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa y aporte las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos aducidos por el accionante, para lo cual se remite copia de la demanda y del respectivo auto. Debiendo aportar en dos copias todos aquellos documentos relacionados con el objeto de la misma y los que a buen juicio de los funcionarios, constituyan valioso aporte al presente trámite.

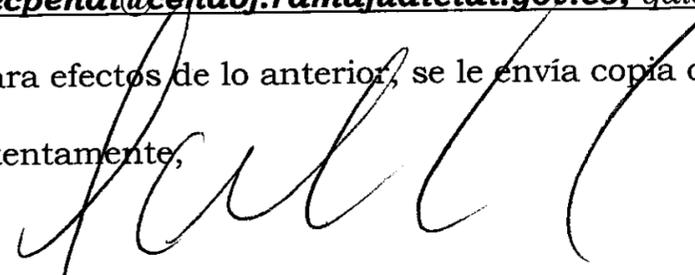
Se ordena a la entidad accionada que realice una anotación en el portal web de la Rama Judicial dando a conocer la existencia de la presente acción de tutela dentro de la "Convocatoria número 4 de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios" con el fin de que los terceros interesados, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro de la presente acción. El término para intervenir es de un (1) día desde la aludida publicación, motivo por el cual se deberá certificar la fecha y hora en que realizó el comunicado.

Se le advierte que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibídem.

La respuesta debe ser dirigida al H. Magistrado Doctor LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO, al correo electrónico lcerone@cendoj.ramajudicial.gov.co Y/O secpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien conoce del asunto.

Para efectos de lo anterior, se le envía copia del traslado de tutela.

Atentamente,


MARIA ELENA CADAVID RAMÍREZ
Secretaria
JORGE. A. RPO

Edificio Horacio Montoya Gil, Calle 14 # 48 - 32
secpenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 311 74 30 - 312 72 15
Medellín



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Radicado: 050012204000202000032

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020).

Por competencia y conforme a lo normado por el Decreto 2591 de 1991, Decreto Reglamentario 306 de 1992 y Decreto 1983 de 2017, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por la señora **Jurley Magdalena Castañeda García**, quien acude a la presente acción en contra del **Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia**.

En consecuencia, se **ADMITE** el líbello constitucional y se **DISPONE** correrle traslado de la presente acción de amparo a la accionada para que dentro del término improrrogable de **dos (2) días** dé respuesta sobre lo que considere pertinente, en aras de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Igualmente se ordena a la entidad accionada que realice una anotación en el portal web de la Rama Judicial dando a conocer la existencia de la presente acción de tutela dentro de la "Convocatoria número 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios" con el fin de que los terceros interesados, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro de la presente acción. El término para intervenir es de un (1) día desde la aludida publicación, motivo por el cual el **Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia** deberá certificar la fecha y hora en la que realizó la aludida publicación.

Notifíquese y Cúmplase



LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO
Magistrado

Diciembre 27 de 2019

Señor
Juez de Reparto
Medellín Antioquia

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: Jurley Magdalena Castañeda García
Accionado: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Jurley Magdalena Castañeda García, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.042.060.741 expedida en el municipio de Santa Bárbara Antioquia, actuando en nombre propio y vecina del municipio de El Retiro Antioquia, con el mayor respeto me dirijo a su Despacho Judicial, para interponer acción de tutela en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, al encontrar vulnerado mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, amparado por la Constitución Nacional de 1991 en su artículo 29. Lo que fundamento en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

SEGUNDO: Que adelante el proceso de selección y, a través del listado de admitidos publicado en fecha del veintitrés (23) de octubre de 2018, fui aceptada como apta para presentar el examen de conocimiento, mismo que superé a satisfacción cuyos resultados se publicaron con la Resolución Nro. CSJANTR19-362 DE MAYO DE 2019.

TERCERO: Que mediante Acuerdo CSJANTA19-321 DE DICIEMBRE 12 DE 2019, publicado en la página WEB de la rama judicial, el 24 del mismo mes y año, se me excluyó del concurso de méritos bajo los siguientes preceptos: *"cumple con el requisito de la formación académica; aporta tres certificaciones laborales, 2 de ellas sin datos de contacto de quien la suscribe y sin certificación de funciones, y una tercera corresponde a experiencia adquirida en la rama judicial, pero solo suma un (1) año, dos (2) meses y veintitrés (23) días"*, con lo que se consideró, que no se cumplía con los requisitos exigidos y, consecuentemente no podría continuar con el proceso.

CUARTO: Que el acuerdo anterior, en su parte resolutive NUMERAL TERCERO INDICA: *"contra la presente decisión no procede recurso en sede administrativa, (artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la ley 270 de 1996)"*

QUINTO: Que en el Acuerdo CSJANTA17-2971 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017, en el NUMERAL 6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS. RECURSOS 6.3 RECURSOS. SOLO PROCEDERAN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES ACTOS. 3. CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE EXCLUSIÓN QUE SE EXPIDA DESPUES DE LA ADMISION AL CONCURSO. Recursos que se encuentran tácitamente negados en el acuerdo citado en el numeral tercero y cuarto anteriores.

U. J. R. 2020
[Handwritten signature]

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se tutele a mi favor el derecho fundamental al debido proceso, protegido constitucionalmente en el artículo 29 de la carta magna, con base en lo narrado anteriormente.

SEGUNDO: Que se ordene AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, correr el respectivo traslado para la interposición de los recursos de ley del Acuerdo CSJANTA19-321 DE DICIEMBRE 12 DE 2019, conforme al Acuerdo CSJANTA17-2971 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

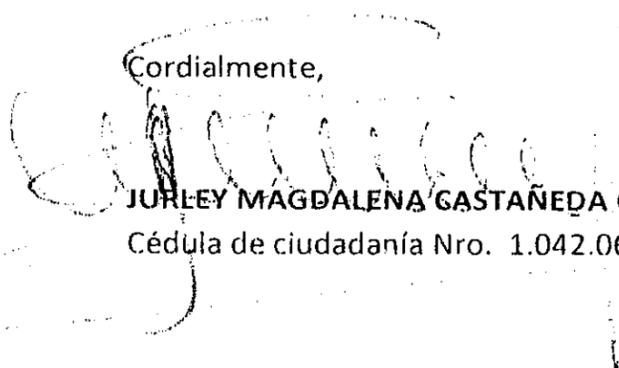
- Artículo 29 y 86 de la Constitución Política de 1991.
- Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

Accionante: Calle 24B Nro. 19-22 Brisas del Edén Interior 201. Teléfono. 300 440 81 74.
Email: julycastaneda004@hotmail.com.

Accionado: Carrera 52 Nro. 42-73 Piso 26. Tel. 232 85 25 ext. 1132.

Cordialmente,


JURLEY MAGDALENA CASTAÑEDA GARCÍA

Cédula de ciudadanía Nro. 1.042.060.741 expedida en Santa Bárbara Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.042.060.741

CASTAÑEDA GARCIA

APELLIDOS

JURLEY MAGDALENA

NOMBRES

Jurley Magdalena

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-FEB-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

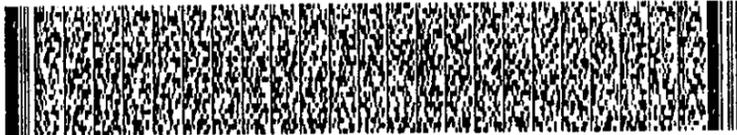
1.54 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-2005 SANTA BARBARA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0124700-14140493-F-1042060741-20050916 05567 05259N 02 198094816



**ACUERDO CSJANTA19-321
12 de diciembre de 2019**

"Por el cual se decide exclusión aspirantes concurso de méritos por falta de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de su aspiración"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso adelantar proceso de selección y convocar al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Medellín y Antioquia y Tribunal Administrativo de Antioquia. El citado Acuerdo establece en su artículo 2° que:

"ARTÍCULO 2.- *El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."*

En desarrollo del proceso de selección se emitió el Acuerdo CSJANTA18-826 (23-10-18), actos administrativos aclaratorios y modificatorios que decidían como primera parte del proceso de selección, admisión aspirantes al concurso de méritos, resultado de "verificación de requisitos", artículo 2° numeral 4 Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17, al señalar:

"4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996). Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre. Negrilla del texto original

Conforme a lo anterior, en octubre de 2019 la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, entidad contratada por el Consejo Superior de la

Judicatura para realizar el análisis y valoración de la documentación presentada por los aspirantes en las diferentes etapas del concurso, advierte a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura sobre que posiblemente fueron admitidos algunos aspirantes que no aportaron en su momento, la documentación con los requisitos exigidos en el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017, razón por lo que mediante correo electrónico la citada Unidad, previo a resolver sobre la situación de estos aspirantes, solicitó a esta Corporación, el pasado 22-10-19, hacer revisión detallada de la documentación aportada por las siguientes aspirantes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1042090771	CALDERÓN USUGA TATIANA	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2
1152697220	REVELO HUERTAS KAREN NATALIA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1037649335	GONZALEZ NOREÑA ESTEFANIA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1042060741	CASTAÑEDA GARCIA JURLEY MAGDALENA	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado

Por tal razón, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria 23-10-19, luego del estudio y análisis de la documentación aportada por las anteriores aspirantes a ocupar un cargo vacante en la Rama Judicial, discutió y por unanimidad dispuso informar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, según oficio CSJANTOP19-1307 (23-10-19) que:

“-TATIANA CALDERÓN ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.090.771. Cargo: Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados:
Cumple con el requisito de la formación académica, pero respecto a la experiencia laboral, no obstante aportar dos (2) certificados que le suman dos (2) años, cuatro (4) meses y nueve (9) días, no hay certificación de funciones, y en uno de ellos no existen datos de contacto de la persona que suscribe la certificación, y, así las cosas, sola una certificación es válida y suma un (1) año y dos (2) meses.

Requisitos: “Titulo de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.” (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

-KAREN NATALIA REVELO HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.697.220. Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito:
Cumple con el requisito de la formación académica, pero respecto a la experiencia laboral aporta una certificación laboral por dos (2) años y tres (3) meses, pero no cuenta con datos de contacto de la persona que suscribe la certificación.

Requisitos: “Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.” (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17)

-ESTEFANÍA GONZÁLEZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.649.335. Cargo: Escribiente de Juzgado de Circuito:
Cumple con el requisito de la formación académica, pero no obstante sumar dos (2) años, cuatro (4) meses y veintisiete (27) días, se especifica en la certificación que la labor se cumplió por medio tiempo y en horario flexible.

Requisitos: "Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17))

-JURLEY MAGDALENA CASTAÑEDA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.042.060.741. Cargo: Escribiente de Tribunal:
Cumple con el requisito de la formación académica; aporta 3 certificaciones laborales: 2 de ellas sin datos de contacto de quien la suscribe y sin certificación de funciones, y una tercera corresponde a experiencia adquirida en la Rama Judicial, pero solo suma un (1) año, dos (2) meses y veintitrés (23) días.

Requisitos: "Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada." (Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17))

Así las cosas, una vez verificada como se indicó en precedencia, la documentación aportada por cada una de las anteriores aspirantes, consideró esta Corporación que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo referido, no podrán ser admitidas para proseguir el proceso del citado concurso.

En mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta que el Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), en el inciso segundo del numeral 4 de su artículo 2, señala: "**La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.**" (Negrilla del texto original y subrayas propias), el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 (06-10-17), para conformar Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en la Seccional Antioquia, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ocupar los cargos para los cuales se inscribieron, a las siguientes aspirantes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
1042090771	CALDERÓN USUGA TATIANA	260110	Auxiliar Judicial Juzgado Penal Circuito Especializado	2
1152697220	REVELO HUERTAS KAREN NATALIA	260120	Escribiente Juzgado Circuito	Nominado
1037649335	GONZALEZ NOREÑA ESTEFANIA	260120	Escribiente Juzgado Circuito	Nominado

Acuerdo Hoja No. 4

1042060741	CASTAÑEDA GARCIA JURLEY MAGDALENA	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado
------------	--------------------------------------	--------	-------------------------	----------

ARTICULO 2°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 3.º Contra la presente decisión no procede recurso en sede administrativa, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 4.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/DERM



RESOLUCIÓN No. CSJANTR19-362
17 de mayo de 2019

Por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del 17-05-2019.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, y Administrativo de Antioquia.

Por medio del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018 de 2018 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

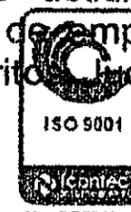
Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, publica a continuación, en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Publicar en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, aplicadas en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149
Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co



No. SC5700 - 4



No. GP 929 - 4

Resolución Hoja No. 2

Medellín y Antioquia, y Administrativo de Antioquia, convocado mediante Acuerdo No. CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, así:

VER LISTADO ANEXO

ARTÍCULO 2°. - En los términos del numeral 5.1.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 quienes de conformidad con la relación de que trata el artículo 1° de esta Resolución, obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, continuarán en el concurso, en la etapa clasificatoria.

ARTICULO 3°.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia .

ARTICULO 4°.- Contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en esta Resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, correo electrónico convocatoriaant@cendoj.ramajudicial.gov.co



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/DERM/CARJUD

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
ANTIOQUIA	1042060741	CASTAÑEDA GARCIA JURLEY MAGDALENA	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042061359	QUINTANA PEREZ RICARDO	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042061635	DELGADO GALEANO MALORI	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042061813	VALENCIA ALVAREZ JULIANA	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042061837	GOMEZ OSPINA LIZETH ELIANA	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042063783	RINCON PEREZ JAZMIN	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042064170	GIRALDO LAMPREA MARIA ALEJANDRA	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042064284	QUIRAMA OSPINA YESI MANOLO	260121	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042064359	GONZALEZ SANCHEZ LUISA FERNANDA	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042066432	CARDONA CARDONA VICTOR ALFONSO	260113	Citador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042090771	CALDERON USUGA TATIANA	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042442117	BARRETO MARRIAGA JORGE ANIBAL	260101	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042579533	CELIN RUIZ YAIR JESUS	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042706899	HERRERA MURIEL JHENIFER	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042707345	CORTINEZ FRANCO LUCAS DANYELO	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042708045	TOBON PEREZ DANIEL FERNANDO	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042763867	RODRIGUEZ JARAMILLO EDWIN ALEXANDER	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042763940	ZAPATA RAMIREZ YONATAN	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042764203	PEREZ GONZALEZ DIEGO FERNANDO	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042764478	RIVERA ROLDAN CATALINA	260115	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos, Jurisd	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042764733	CUARTAS RESTREPO ISLANA CATALINA	260134	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales	17	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042764934	AREIZA LOPEZ JANNETTE VIVIANA	260138	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042766145	VASQUEZ ARANGO ESTIVEN	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042766916	BUILES RESTREPO GUSTAVO ALONSO	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767280	GOMEZ VALLEJO LIZETH JOHANA	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767379	BARRIENTOS ZAPATA ALEJANDRA MARIA	260104	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	1	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767408	ROLDAN TAMAYO DANIELA	260108	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767550	HOYOS TEJADA CAMILO ANDRES	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767730	GUTIERREZ MARIN PAOLA ANDREA	260136	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales	12	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042767874	LOPEZ OSORIO WEIMAR ALBERTO	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042768172	AREIZA MOLINA YENY ALEXANDRA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042768204	VIANA MUÑOZ JASMIN YULENY	260120	Citador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042768259	CARVAJAL ROJAS LAURA CATALINA	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042768505	BEDOYA RAMIREZ ANA MILENA	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042770658	GAVIRIA ARANGO ELMER ALBERTO	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042771894	YEPES MEJIA JUAN SEBASTIAN	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042772464	ARROYAVE HERNANDEZ ELIZABETH	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042772967	ORREGO FRANCO MARIA DEL CARMEN	260115	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos, Jurisd	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1042774152	ROJAS ROJAS SARA	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044101210	HENAO GONZALEZ SARA	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044101399	LAVERDE GARCIA JUAN ESTEBAN	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044242306	CAPARROSO INSIGNARES NATALIA LUCIA	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044500072	AGUDELO VILLEGAS DIANA CRISTINA	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044501155	VANEGAS CARDONA PABLO ANDRES	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044501789	URIBE TOBON MONICA YURIANA	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044502237	CARVAJAL MONSALVE ERIKA YAMILE	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044506143	GOMEZ RESTREPO MARIA ALEJANDRA	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044507800	HERRERA QUINTERO YENNY KAROLINA	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044507897	VELASQUEZ GAVIRIA MANUELA	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044508041	PALACIO MOLINA JOSE IGNACIO	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1044508810	LOPERA MEDINA DANIELA	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045017843	SERNA ZULUAGA LEIDY ANDREA	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045017897	ZULUAGA RIVILLAS VERONICA MARIA	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045018507	ZULUAGA GUERRA DANIELA	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045020329	OROZCO NASSIB JORGE NEVRO	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045020801	SALAZAR GIRALDO WALTER ANDRES	260130	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045022623	GARCIA GIRALDO JUAN PABLO	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045022938	SALCEDO RAMIREZ DANIEL ROBERTO	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045023381	GIRALDO AGUIRRE MARIA CRISTINA	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045024882	RAMIREZ ZULUAGA ASTRITH YESENIA	260121	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045025355	CRISTANCHO ZULUAGA LUZ ANGELA	260121	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045046122	ECHEVERRI VERGARA FRANCISCO JAVIER	260132	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045046770	ECHEVERRI VERGARA MARILUZ	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045047323	PARRA CARVAJAL SEBASTIAN FELIPE	260143	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045047520	RUDAS VELEZ YENNY ALEXANDRA	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Medellin - Antioquia
ANTIOQUIA	1045047789	RAMIREZ ESCOBAR DIEGO HERNAN	260114	Citador de Tribunal	4	Medellin - Antioquia

Seccional	Cedula	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Aprobó Si/No
ANTIOQUIA	1041327288	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	856,94	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1041328118	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	826,06	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1041610155	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	660,41	No Aprobó
ANTIOQUIA	1041610772	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	803,98	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1041610957	260121	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	788,46	No Aprobó
ANTIOQUIA	1041611217	260127	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	924,64	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042060216	260108	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	822,88	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042060334	260105	Asistente Juridico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	813,22	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042060741	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado	823,14	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042061359	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	934,71	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042061635	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Ausente	Ausente
ANTIOQUIA	1042061813	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	717,22	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042061837	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	843,72	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042063783	260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	848,14	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042064170	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	768,65	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042064284	260121	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	808,33	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042064359	260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	720,52	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042066432	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	919,87	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042090771	260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	808,98	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042442117	260101	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Ausente	Ausente
ANTIOQUIA	1042444731	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	733,48	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042579533	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	846,03	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042706899	260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	876,92	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042707345	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	835,11	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042708045	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Ausente	Ausente
ANTIOQUIA	1042763867	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	878,78	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042763940	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	791,49	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042764203	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	878,78	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042764476	260115	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	901,10	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042764733	260134	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	837,84	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042764934	260138	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	771,75	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042766145	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Ausente	Ausente
ANTIOQUIA	1042766916	260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	736,84	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042767290	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	813,52	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042767379	260104	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	773,76	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042767408	260108	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Ausente	Ausente
ANTIOQUIA	1042767550	260113	Citador de Juzgado Municipal	3	827,83	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042767730	260136	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	12	799,68	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042767874	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	857,59	Si Aprobó
ANTIOQUIA	1042768172	260122	Escribiente de Tribunal	Nominado	665,07	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042768204	260120	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	782,82	No Aprobó
ANTIOQUIA	1042768259	260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	780,47	No Aprobó



ACUERDO No. CSJANTA17-2971
viernes, 6 de octubre de 2017

"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con base en el cual esta Corporación elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con excepción de los cargos de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015.

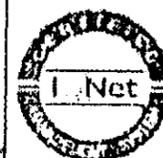
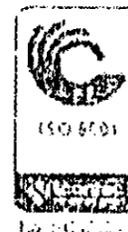
La convocatoria opera para los cargos que se encuentran en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, durante el desarrollo del mismo, así como las que se generen durante la vigencia de los Registros de Elegibles.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.



- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260101	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260102	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260103	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	7	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260104	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260105	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260106	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	13	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260107	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260108	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260109	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración técnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

260110	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260111	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260113	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260114	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260115	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260116	Conductor	6	Tener título en educación media, tener licencia de conducción en categoría B2, C2 y dos (2) años de experiencia relacionada.
260117	Conductor de Tribunal	3	Tener título en educación media, tener licencia de conducción categoría B2, C2 y un (1) año de experiencia relacionada.
260118	Contador Liquidador de Tribunal	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260119	Escritor de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260120	Escritor de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260121	Escritor de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260122	Escritor de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260123	Escritor Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260124	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260126	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260127	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada
260128	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada
260129	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	12	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260130	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260131	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad
260132	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia profesional.
260133	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo de Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	15	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260134	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260135	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en administración de empresas, administrador público o ingeniería industrial y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional
260136	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	12	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) año de experiencia relacionada.
260137	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260138	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260139	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

260140	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260141	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260142	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
260143	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
260144	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260145	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos. Únicamente

tendrán la posibilidad de inscribirse a un solo cargo y en uno solo de los Consejos Seccionales convocantes.

3.2. Material de inscripción

El formulario dispuesto en el aplicativo de inscripción al concurso deberá diligenciarse, ingresando por la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, iniciando el lunes 9 a las 8:00 a.m. y finalizando el 23 a las 5:00 p.m., vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información que se les solicite y anexar todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

El Consejo Seccional de la Judicatura, previa autorización del Consejo Superior de la Judicatura, podrá habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación por medios físicos, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página web dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4. Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

- 3.4.2 Copia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Copia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media. Para los cargos que requieran título profesional en ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, deberán anexar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 3.4.5 Certificados de experiencia profesional, relacionada y específica según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 *"EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o de certificado de inscripción profesional, respectivamente..."*

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia específica. Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

- 3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

- 21
- 3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.
- 3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicio rendidas por ellos mismos.
- Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.
- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 3.5.1** Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 3.5.2** Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.
- 3.5.3** Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.
- Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.
- 3.5.4** Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5** Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en PDF digitalizados de textos de contratos que se anexasen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 23
- 3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
 - 3.5.7 En el caso de las certificaciones de práctica jurídica o judicatura, en las mismas se deberá especificar la cantidad de horas laboradas, si es medio tiempo o tiempo completo. El Consultorio Jurídico hace parte del pensum académico, por lo anterior no se puede tener en cuenta como experiencia.
 - 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión, ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
 - 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.6.3. La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.6.4. Inscripción extemporánea.
- 3.6.5. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).
- 3.6.6. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificación.

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión y en la misma fecha a nivel nacional. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual

manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Corporación. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados en el Consejo Seccional, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

El puntaje de la prueba psicotécnica por ser un factor de la etapa clasificatoria y no de selección, se publicará en el Registro de Elegibles.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Igualmente se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

- 1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
- 2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.
- 3. Contra el acto administrativo de exclusión que se expedida después de la admisión al concurso.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro

Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

Los Registros de Elegibles empezarán a regir una vez se hayan agotado o perdido vigencia los actualmente existentes.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro (4) años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

Publicada la vacante, en caso de que un solo integrante del Registro de Elegibles opte, se integrará la Lista de Elegibles con esta sola persona.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, el Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

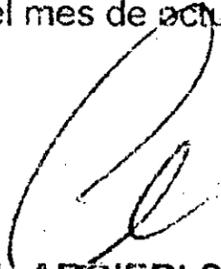
ARTÍCULO 3°.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente del Consejo Seccional deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Acuerdo CSJANTA 17-2971 del 06-10-2017 Hoja No. 17

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).



FRANSCICO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente